ADENDA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL" (EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV 221/2022) CON MOTIVO DEL VOTO PARTICULAR FORMULADO POR EL DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ.

RESULTANDO. Que mediante oficio **NO. DIP.JGTM/087/2022** de fecha veintiuno de octubre de la presente anualidad, recibido en la misma fecha a las once horas con quince minutos, el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, dirigido a los Diputados Ever Alejandro Campech Avelar y Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, presidentes de las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, respectivamente; presentó **voto particular** respecto del dictamen supraindicado.

CONSIDERANDO. Que el artículo 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, establece que cuando uno o más miembros de una comisión disientan de la resolución adoptada, podrán expresar su parecer mediante voto particular para el efecto de que se agregue y forme parte del dictamen de que se trate. Con base en lo anterior y tomando en consideración que en el momento de que el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos presentó su voto particular de forma escrita mediante oficio, ya se había producido y firmando el Dictamen de mérito, se adenda el Dictamen de mérito.

Con el antecedente y consideración que precede, las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, determinan:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ÚNICO. Se adenda al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" que consta de catorce fojas útiles impresas únicamente por su lado anverso (Expediente parlamentario número LXIV 221/2022) con el voto particular formulado por el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, cuyo contenido es del tenor siguiente:

"Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlax.; a 21 de octubre de 2022

Voto particular que formula el diputado José Gilberto Temoltzin Martínez en su carácter de Representante del Partido Acción Nacional y vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en contra de la aprobación del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL" del Expediente Parlamentario número LXIV 221/2022.

Como representante del Partido Acción Nacional, y dadas las circunstancias que mi instituto político ha considerado en el ámbito nacional, a las desventajas que pueden surgir a partir de la reforma planteada, manifiesto que el sentido de mi voto es en contra de la aprobación del dictamen, por las razones primordiales que expongo:

En primer punto, debo referir que El 26 de marzo del 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, planteada como una estrategia para combatir el alto índice delictivo y de violencia que el país padecía.

Idealmente la creación de la Guardia Nacional fue bajo un esquema de institución de seguridad pública de orden civil, a la que se le transferirían los recursos financieros, humanos y de estructura de la Policía Federal, la

cual es de señalar, ya tenía presencia en todo el país, asimismo, con la reforma, se le concedió un plazo de cinco años para que la Guardia Nacional desarrolle su estructura, capacidades e implantación territorial, y que durante este plazo, las Fuerzas Armadas por disposición del Presidente de la República, podrían desempeñar permanentemente las tareas de seguridad pública.

Acción Nacional no está en contra de las fuerzas armadas, reconocemos y agradecemos su loable labor en situaciones que ponen en riesgo al país, desde la atención a desastres naturales hasta en situaciones de seguridad pública, sin embargo, Acción Nacional no está de acuerdo, en el uso desmedido que se está haciendo de las Fuerzas Armadas, ya no solo en materia de Seguridad Pública, ahora en construcción de obras públicas, desarrollo social o administración de aduanas, actividades que eran netamente civiles.

Desde un punto de vista financiero, la sobre asignación de recurso a las fuerzas armadas por la encomienda de tareas adicionales, representa un riesgo latente, viola la división y el equilibrio de poderes y el imperio de la ley, esta sobre asignación de recursos y tareas, propicia a un desplazamiento civil por militar en áreas gubernamentales, y el riesgo a la gobernabilidad parte de la ausencia de una normatividad que asegure una correcta fiscalización y subordinación militar a las autoridades civiles.

Acción Nacional no está de acuerdo en favorecer a un desequilibrio institucional, no debemos desproveer de recursos a las instituciones civiles de seguridad publica por dotar de mayores recursos a los cuerpos castrenses por la misma actividad, el sobre dotar de recursos a las Fuerzas armadas propicia el desequilibrio en relaciones cívico-militares, aumenta la autonomía en torno a la toma de decisiones y, acrecenta el poder político de los cuerpos castrenses, torna difícil dar marcha atrás al proceso de militarización.

Como ha referido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no existe impedimento para las fuerzas armadas en coadyuvar en tareas de seguridad pública, pero su participación debe ser extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria, y estas deben ser cumplidas a cabalidad, pero sin la normativa que nos garantice sus funciones esto es difícil de alcanzar, se reitera, en ningún momento se debe virar a dejar que la seguridad pública, recaiga en manos de las Fuerzas Armadas.

C

La idealización de que las fuerzas armadas son mas confiables que las autoridades civiles y la falsa percepción de seguridad que otorga la presencia militar, solo esta favoreciendo a que las autoridades civiles de seguridad pública se vean vulnerables y debilitadas, al enfocar la mayoría de los recursos a las corporaciones castrenses, mismos que podrían ser enfocados al fortalecimiento de las instituciones civiles.

La historia nos ha demostrado que no es la vía, durante los dos sexenios anteriores, de Felipe Calderón y de Enrique Peña Nieto, fue un hecho que la presencia militar en tareas de seguridad solo desencadenó más violencia, impunidad, violación a derechos humanos y opacidad en sus operaciones, reitero no se culpa al ejército, pero la naturaleza jurídica de las Fuerzas Armadas no es compatible para la realización de tareas de seguridad pública.

Por ello, es de reconocer que la creación de la Guardia Nacional, como una institución civil de seguridad pública, que funcionaría en el estrato federal, era la línea que se debía seguir, se debía impulsar, preparar, adiestrar y fortalecer, no sin antes, prestar atención a los otros niveles de gobierno; la reforma de marzo del 2019, en su transitorio séptimo, aseguraba como objetivo el fortalecimiento de estado de fuerza y capacidades de las policías estatales y municipales.

Es aquí donde está la clave, fortalecer a las instituciones civiles de seguridad pública es la vía que como estado debemos seguir y como ciudadanos exigir, la alta incidencia delictiva esta en lo local, son las policías municipales y estatales la primer línea de respuesta para los hechos delictivos, son en los centros de población donde la mayoría de los delitos se consuman, es ahí donde es necesario fortalecer a las instituciones de seguridad pública.

Virar el destino de la seguridad pública a manos de la fuerza armada por la supuesta percepción de seguridad no es la solución, no se trata de ampliar el plazo de su intervención en tareas de seguridad pública, la vía es el fortalecimiento de las instituciones civiles.

Acción Nacional, busca mejores instituciones de seguridad pública, más capacitados, adiestrados y respetuosos de los derechos humanos, es lo que los Tlaxcaltecas exigen y necesitan, y no esperar a que nuestras autoridades se declaren insuficientes para contener la incidencia delictiva por

D

la falta de fortalecimiento y por consecuencia, requerir la intervención de las fuerzas armadas.

Por otro lado, desde Acción Nacional se está en contra de la reforma, por el notorio intervencionismo del Ejecutivo Federal en el proceso legislativo para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Doctrinariamente la reforma a la Constitución Federal, es facultad exclusiva del Constituyente Permanente, el cual se integra por el Congreso de la Unión y por las Legislaturas de las Entidades federativas, en este sentido, el artículo 135 Constitucional, refiere que para que la Constitución pueda ser adicionada o reformada, se requiere del congreso de la Unión, que por el voto de las dos terceras partes de los presentes acuerden las reformas o adiciones, y además, que estas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados y de la ciudad de México.

En este contexto, no es clara la facultad que tiene el Secretario de Gobernación, para acudir a esta Legislatura a dialogar y convencer a los legisladores para aprobar la reforma planteada, en primera, el secretario de gobernación no tiene la facultad para acudir y para tratar de intervenir en el proceso legislativo de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en segunda este Congreso, al menos desde el órgano máximo de gobierno del Congreso, no se solicitó al Secretario de Gobernación su comparecencia para explicarnos los "beneficios" de la Reforma a la Constitución.

Se vuelve a reiterar, que desde Acción Nacional no estamos de acuerdo con la reforma planteada, no es correcta la vía de extender el plazo de las Fuerzas Armadas en las operaciones de seguridad pública, la vía es fortalecer las instituciones civiles de seguridad pública, no solo desde el extracto federal, sino, prestar especial atención a las instituciones estatales y municipales, desde el Consejo Nacional de Seguridad Pública, el Secretario de Gobernación conoce mejor que nadie el estado que guarda la Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala, y que tan necesario es su fortalecimiento, si se ha emprendido el programa piloto para IMSS-Bienestar en Tlaxcala, por qué no se emprende un Programa Piloto para fortalecer las instituciones de Seguridad Pública estatal y municipales? Por ejemplo.

Atentamente

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

E

Representante del Partido Acción Nacional y vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos".

Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

POR LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
PRESIDENTE

ÚLTIMA FOJA DE LA ADENDA AL **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** POR EL QUE SE APRUEBA LA **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019.** EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV 221/2022

F